



EXP-2026-007218

Asunción, 7 de julio de 2026

RESOLUCIÓN G.G. N° 91/2026

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN Y REQUISITOS TÉCNICOS DE CONEXIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE DATOS DE LAS OPERADORAS DE MEDIOS DE PAGO A TRAVÉS DE LA RED DE COMUNICACIÓN FINANCIERA - MODIFICACIÓN.-

Página 1 de 2

VISTO: la Ley N° 489/1995 “Orgánica del Banco Central del Paraguay”, modificada y ampliada por la Ley N° 6.104/2018; la Ley N° 7.503/2025 “Sistema Nacional de Pagos”; la Circular SGGOF N° 001/2022 “Solicitud de datos a las OMPs” de la Sub-Gerencia de Operaciones Financieras de fecha 24/01/2022; la Resolución N° 18, Acta N° 48 de fecha 30/10/2025 “Remisión de datos por parte de las Operadoras de Medios de Pago a través de la Red de Comunicación Financiera (RCF)”;

la Resolución G.G. N° 002/2026 de fecha 08/01/2026 “Cronograma de Implementación y Requisitos Técnicos de Conexión para la Recepción de Datos de las Operadoras de Medios de Pago a través de la Red de Comunicación Financiera (RCF)” y su modificatoria la Resolución G.G. N° 37/2026 de fecha 08/04/2026; las comunicaciones remitidas por las Operadoras de Medios de Pago (OMPs); el Memorando SGGOF N° 160/2026 de fecha 07/07/2026; y,

CONSIDERANDO: que, la Ley N° 489/1995 “Orgánica del Banco Central del Paraguay”, modificada y ampliada por la Ley N° 6.104/2018, establece en el artículo 19, en el inciso 33 que es atribución del Directorio “*delegar determinadas facultades de administración y operación, no previstas en el presente artículo, en el Presidente, otro miembro del Directorio, Gerente General u otros funcionarios del Banco*”.

Que, el artículo 1°) de la Resolución N° 18, Acta N° 48 de fecha 30/10/2025, establece que las Operadoras de Medios de Pago (OMPs) deberán conectarse de manera obligatoria a la Red de Comunicación Financiera (RCF) a partir del 02/03/2026.

Que, el artículo 2°) de la citada Resolución instruye a la Gerencia General a establecer las informaciones que deberán ser remitidas por las OMPs, así como a aprobar el cronograma de implementación y los requisitos técnicos de conexión necesarios.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto, la Resolución G.G. N° 002/2026 de fecha 08/01/2026 estableció el cronograma de implementación correspondiente, previendo la salida en producción del esquema de remisión de datos en el mes de marzo de 2026.

Que, mediante Resolución G.G. N° 37/2026 de fecha 08/04/2026, la Gerencia General modificó el cronograma de implementación establecido en la Resolución G.G. N° 002/2026 de fecha 08/01/2026, fijando el 30/06/2026 como fecha de salida en producción del sistema y el 07/07/2026 como fecha para el inicio de la remisión de datos por parte de las OMPs a través de la Red de RCF.

Que, en el marco de la implementación del nuevo esquema de remisión de datos, las OMPs continúan ejecutando adecuaciones en sus plataformas tecnológicas para posibilitar la generación, validación y transmisión de la información conforme a la estructura de datos definida por el BCP.

Que, las OMPs han informado al BCP que las aclaraciones técnicas proporcionadas durante el proceso de implementación requieren la realización de adecuaciones adicionales en sus sistemas, manifestando que, debido a la complejidad de los desarrollos y al proceso de estabilización



EXP-2026-007218

Asunción, 7 de julio de 2026

RESOLUCIÓN G.G. N° 91/2026

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN Y REQUISITOS TÉCNICOS DE CONEXIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE DATOS DE LAS OPERADORAS DE MEDIOS DE PAGO A TRAVÉS DE LA RED DE COMUNICACIÓN FINANCIERA - MODIFICACIÓN.-

Página 2 de 2

correspondiente, precisan de un plazo adicional para culminar las implementaciones necesarias previo al inicio de la remisión de información a través de la RCF.

Que, asimismo, las OMPs han manifestado su compromiso de continuar remitiendo la información requerida mediante el mecanismo actualmente vigente, en formato Excel, a fin de asegurar la continuidad en la provisión de información al BCP mientras concluyen las adecuaciones necesarias para la implementación del nuevo esquema.

Que, mediante Memorando SGGOF N° 160/2026 de fecha 07/07/2026, la Sub-Gerencia General de Operaciones Financieras elevó a consideración de la Gerencia General la propuesta de modificación del cronograma de implementación establecido en la Resolución G.G. N° 37/2026, exponiendo los antecedentes técnicos y operativos que justifican la necesidad de reprogramar la entrada en producción del sistema y el inicio de la remisión obligatoria de datos a través de la RCF.

Que, por lo expuesto, resulta necesario adecuar el cronograma de implementación establecido en la Resolución G.G. N° 37/2026 de fecha 08/04/2026, a fin de propiciar una implementación ordenada, segura y técnicamente estable del nuevo esquema de remisión de datos, sin afectar los objetivos regulatorios perseguidos por la medida.

Por tanto, en uso de las atribuciones;

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL
DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:**

- 1º) Modificar el artículo 1º) de la Resolución G.G. N° 37/2026 de fecha 08/04/2026 *“Cronograma de Implementación y Requisitos Técnicos de Conexión para la Recepción de Datos de las Operadoras de Medios de Pago (OMPs) a través de la Red de Comunicación Financiera (RCF)”*, conforme al siguiente detalle:

Periodo	Descripción
Enero 2026	Reuniones consultivas y de capacitación. Remisión de estructura de datos a las OMPs.
Enero a febrero de 2026	Pruebas en ambiente Test.
2 de marzo de 2026	Conexión a la RCF.
30 de junio de 2026	Salida en Producción con todas las OMPs.
24 de julio de 2026	Remisión de datos a través de la RCF.

- 2º) Mantener vigentes los demás términos de la Resolución G.G. N° 002/2026 de fecha 08/01/2026. -----
- 3º) Comunicar a quienes corresponda, publicar y archivar. -----

FIRMADO DIGITALMENTE: DIEGO ADOLFO LEGAL CAÑISA – ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL.-